

244
OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-2458-2013
Hermosillo, Sonora, a 19 de septiembre de 2013.

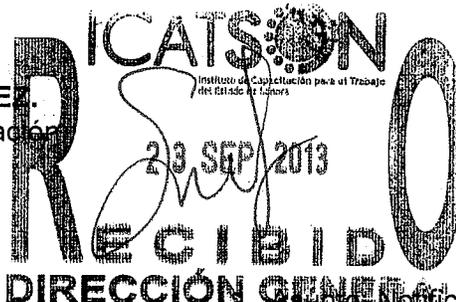
"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora".

DRA. SANDRA ELIVIA BECERRIL LÓPEZ

Directora General de Instituto de Capacitación
para el Trabajo del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora.

Presente.



Asunto: Notificación de Observaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 inciso B) de la Constitución Política del Estado de Sonora, 18 fracción VII, 40 fracción IX, 42 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, nos permitimos presentar las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización que el **Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF)** realizó a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del año 2012 relativas al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora**, las cuales están contenidas en los informes de observaciones y de resultados correspondientes.

El pliego de las observaciones se presenta bajo la siguiente clasificación:

- **Observaciones derivadas de la revisión y fiscalización realizada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF).**

Cabe señalar que el Pliego de las observaciones contiene solamente las que no fueron solventadas a la fecha de término del proceso de seguimiento y validación implementado por el ISAF, previo a la terminación y entrega del Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2012.

La presentación de la información anterior tiene el propósito de que la Institución a su digno cargo, realice el seguimiento total de las observaciones formuladas y remitidas hasta su solventación, ó en su caso, se inicie el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas o las que resulten por parte de la Secretaría de la Contraloría General.

Al respecto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente notificación, deberá rendirse el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con el Pliego de las observaciones formuladas y remitidas por éste Órgano Superior de Fiscalización.

Hoja 1 de 2



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-2458-2013

Hermosillo, Sonora, a 19 de septiembre de 2013.

"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora".

Hoja 2 de 2

De igual forma, agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente notificación, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

Se le apercibe que de no atender cabal y oportunamente lo solicitado, los servidores públicos que resulten responsables, se harán acreedores de las sanciones previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Agradeciendo de antemano su atención, me es grato reiterarle nuestra distinguida consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Juan Manuel Armenta Montaña, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Ismael Valdez López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
C.P. Pablo Enrique Ruiz García PCCA, Subdirector General de Seguimiento de Observaciones al Gobierno del Estado del ISAF.
Minutario.





INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN

Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado

Cuadro Analítico de la Cantidad de Observaciones Por Solventar Manifestadas en el

Informe de Resultados de la Cuenta Pública Estatal 2012

Poder Ejecutivo

Sujeto Fiscalizado	Total Determinado			Total Observaciones Párrafos de Énfasis y Salvedades	Cantidad de Solventaciones			Total Observaciones P.E., Salvedades Solventadas	Pendientes de Solventación			Total Observaciones, P.E. y Salvedades Pendientes de Solventación
	Observaciones ISAF	Observaciones Desp.Ext.	Salvedades, Párrafos de Énfasis Desp. Ext.		Observaciones ISAF	Observaciones Desp.Ext.	Salvedades, Párrafos de Énfasis Desp. Ext.		Observaciones ISAF	Observaciones Desp.Ext.	Salvedades, Párrafos de Énfasis Desp. Ext.	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora (ICATSON)	49	1	1	51	43	1	1	45	6	0	0	6



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización
Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado

Concentrado de Observaciones Determinadas en la Revisión y Fiscalización del Ejercicio 2012.- Poder Ejecutivo del Estado

En Proceso de Respuesta, en Proceso de Solventación y No Atendidas

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Situación Actual Después del Análisis Realizado																																
	B47.- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA (ICATSON)																																			
	B47.1 OBSERVACIONES DEL ISAF																																			
1	<p>Inventarios</p> <p>3. * El Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF la relación de existencias de inventarios de "Papelería" y "Consumibles de Equipo de Cómputo", los cuales ascienden a \$234,283 y \$213,816, respectivamente, según estados financieros elaborados con cifras al 30 de septiembre de 2012.</p>	Correctiva	<p>Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la relación de existencias de inventarios con cifras al 30 de septiembre de 2012 conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización o elaboración y ser coincidentes con las cifras contables al 30 de septiembre de 2012, proporcionando copia a éste Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación o archivos electrónicos que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las relaciones de existencias de los inventarios sean generadas y conciliadas contra contabilidad al cierre de cada mes, con la finalidad de identificar cualquier inconsistencia y subsanarla de inmediato. En caso no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de Solventación. En virtud de que lo observado es similar a lo requerido por el ISAF en la observación No. 35, con cifras al 31 de diciembre de 2012, se requiere que el Sujeto Fiscalizado solicite la eliminación de esta observación para evitar la duplicidad, toda vez que manifestó las acciones que ha llevado a cabo para solventarlas.</p> <p>Al respecto, se requiere la Solventación de la presente observación o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p> <p>En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>																																
2	<p>Remuneraciones al Personal</p> <p>17. * De la revisión realizada al pago de indemnizaciones y finiquitos laborales que el Sujeto Fiscalizado realizó al personal que causó baja y que en total suman \$417,780, se determinó la omisión en la retención y entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios correspondiente. Los casos en comento son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="235 1219 802 1463"> <thead> <tr> <th></th> <th>Puesto</th> <th>Tipo de Pago</th> <th>Importe del Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Director de Proyectos Académicos</td> <td>Indemnización</td> <td>\$ 20,000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Analista Técnico Auxiliar</td> <td>Indemnización</td> <td>54,142</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Director de Plantel de Caborca</td> <td>Indemnización</td> <td>130,742</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Director de Investigación Estadística</td> <td>Indemnización</td> <td>35,955</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Analista Técnico Auxiliar</td> <td>Indemnización</td> <td>38,032</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Jefe de Departamento</td> <td>Finiquito</td> <td>23,052</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Jefe de Departamento</td> <td>Finiquito</td> <td>18,884</td> </tr> </tbody> </table>		Puesto	Tipo de Pago	Importe del Pago	1	Director de Proyectos Académicos	Indemnización	\$ 20,000	2	Analista Técnico Auxiliar	Indemnización	54,142	3	Director de Plantel de Caborca	Indemnización	130,742	4	Director de Investigación Estadística	Indemnización	35,955	5	Analista Técnico Auxiliar	Indemnización	38,032	6	Jefe de Departamento	Finiquito	23,052	7	Jefe de Departamento	Finiquito	18,884	Correctiva	<p>Manifiestar las razones que dieron lugar para no determinar y en su caso, haber retenido, registrado y enterado ante el SAT, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios en relación a los pagos por concepto de indemnizaciones y finiquitos laborales señalados en la presente observación, aun cuando el Sujeto Fiscalizado se encuentra obligado a ello en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicitando llevar a cabo la determinación, retención y pago del ISR que correspondía haber retenido, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los papeles de trabajo de la determinación del impuesto, así como de las declaraciones de pago donde se haga constar el pago del ISR por salarios correspondiente.</p> <p>De no haber sido posible realizar el cobro del impuesto a las 9 personas que causaron baja, solicitamos repercutir el costo del impuesto y sus accesorios, a los servidores públicos que omitieron realizar la retención</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione evidencia del reintegro a la cuenta bancaria del Ente Público por parte de los servidores públicos responsables de la omisión de la retención del ISR por Salarios correspondiente al pago de indemnizaciones y finiquitos laborales realizados y enterados por el Ente Público por un importe de \$76,079, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de la acción requerida.</p> <p>En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p> <p>Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del acta de sesión del Órgano de Gobierno donde se le autoriza realizar el pago de los impuestos omitidos, así como oficio de autorización por parte de la Subsecretaría de Egresos para que se paguen dichos impuestos</p>
	Puesto	Tipo de Pago	Importe del Pago																																	
1	Director de Proyectos Académicos	Indemnización	\$ 20,000																																	
2	Analista Técnico Auxiliar	Indemnización	54,142																																	
3	Director de Plantel de Caborca	Indemnización	130,742																																	
4	Director de Investigación Estadística	Indemnización	35,955																																	
5	Analista Técnico Auxiliar	Indemnización	38,032																																	
6	Jefe de Departamento	Finiquito	23,052																																	
7	Jefe de Departamento	Finiquito	18,884																																	

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Situación Actual Después del Análisis Realizado												
	<table border="1" data-bbox="241 194 798 267"> <tr> <td data-bbox="241 194 304 219">8</td> <td data-bbox="304 194 514 219">Vigilante</td> <td data-bbox="514 194 661 219">Indemnización</td> <td data-bbox="661 194 798 219">35,741</td> </tr> <tr> <td data-bbox="241 219 304 243">9</td> <td data-bbox="304 219 514 243">Analista Técnico</td> <td data-bbox="514 219 661 243">Indemnización</td> <td data-bbox="661 219 798 243">61,232</td> </tr> <tr> <td colspan="3" data-bbox="514 243 661 267" style="text-align: center;">Total</td> <td data-bbox="661 243 798 267" style="text-align: center;">\$ 417,780</td> </tr> </table>	8	Vigilante	Indemnización	35,741	9	Analista Técnico	Indemnización	61,232	Total			\$ 417,780		<p>correspondiente, reintegrando los recursos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones fiscales a las que está obligado el Sujeto Fiscalizado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p>con Recursos Propios; de igual manera informó las medidas adoptadas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones fiscales a las que está obligado el Ente Público.</p> <p>Al respecto, se requiere la solventación de la presente observación en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p> <p>En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>
8	Vigilante	Indemnización	35,741													
9	Analista Técnico	Indemnización	61,232													
Total			\$ 417,780													
3	<p>Inventarios</p> <p>35. * El Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF la relación de existencias de inventarios de "Papelería", "Material de limpieza" y "Consumibles para Equipo de Cómputo", los cuales según estados financieros elaborados con cifras al 31 de diciembre de 2012, ascienden a \$218,618, \$272,593 y \$198,786, respectivamente.</p>	Correctiva	<p>Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la relación de existencias de inventarios de papelería, material de limpieza y consumibles con cifras al 31 de diciembre de 2012 conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización o elaboración, siendo coincidentes con las cifras contables al 31 de diciembre de 2012, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación o archivos electrónicos que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las relaciones de existencias de los inventarios sean generadas y conciliadas contra contabilidad al cierre de cada mes, con la finalidad de identificar cualquier inconsistencia y subsanarla de inmediato. En caso no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione la relación de existencias debidamente requisitadas de los inventarios de papelería, material de limpieza y consumibles con cifras al 31 de diciembre de 2012, las cuales coincidan con las cifras contables al 31 de diciembre de 2012, toda vez que la información presentada por el Ente Público correspondiente a los consumos realizados durante el ejercicio 2012 de los inventarios de papelería, material de limpieza y consumibles de equipo de cómputo.</p> <p>El Ente Público manifestó las razones que dieron lugar para omitir entregar la información a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, informando el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, las relaciones de existencias de los inventarios sean generadas y conciliadas contra contabilidad al cierre de cada mes.</p> <p>Al respecto, se requiere la Solventación de la presente observación en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p> <p>En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>												
4	<p>Impuestos por Pagar</p> <p>36. * El Sujeto Fiscalizado pagó recargos y actualización por \$27,625, debido a que no fueron presentadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de impuestos federales correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, integrándose como sigue: 1) Salarios por \$10,759 y 2) Honorarios Asimilados a Salarios por \$16,866. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.</p>	Correctiva	<p>Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir los recargos y actualización por \$27,625 en virtud de la presentación extemporánea de ciertas declaraciones de impuestos federales de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos de las declaraciones oportunamente, ya que se trata de impuestos retenidos a los servidores públicos, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento, en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. Sobre el particular, solicitamos informen a este Organismo Superior de Fiscalización, las partidas del gasto de las cuales transfirieron recursos para sufragar los citados recargos y actualización, la afectación que en su caso repercutió en la estructura programática, así como realizar el cobro de los accesorios pagados por \$27,625 a los servidores públicos</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione copia de los estados de cuentas bancarias donde muestre que a la fecha que correspondía el pago de impuestos el Ente Público carecía de recursos financieros, toda vez que únicamente proporcionó copia de los oficios de presupuestos de recursos federales y estatales autorizados.</p> <p>En caso contrario, se solicita presentar los comprobantes que avalen que dichos recargos y actualizaciones pagados por un importe de \$27,625 fueron reintegrados por los servidores públicos responsables de la extemporaneidad en la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativas a las declaraciones de impuestos federales correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, en virtud de que dentro del presupuesto de egresos aprobado del Sujeto Fiscalizado debe incluir el costo que representa el pago de los impuestos correspondientes.</p> <p>El Ente Público manifestó las razones por las que se presentaron en</p>												

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Situación Actual Después del Análisis Realizado						
			<p>responsables de la omisión, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de recargos y multas, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos habrían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p>forma extemporanea las declaraciones en cuestión, informando las medidas establecidas para evitar su recurrencia.</p> <p>Al respecto, se requiere la solventación de la presente observación o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p> <p>En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>						
5	<p>Ingresos</p> <p>40. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber informado en un plazo máximo de 40 días contados a partir de la recepción del recurso federal, a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública respecto de la aportación estatal realizada, la cual en el mes de diciembre de 2012 fue por \$984,200, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y al oficio CSPA/0284/II/2012 de fecha 27 de febrero de 2012 mediante el cual, el Coordinador Sectorial de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación Pública (SEP), solicita dar cabal cumplimiento.</p>	Correctiva	<p>Manifestar las razones que dieron lugar al Sujeto Fiscalizado para no comprobar a los auditores del ISAF, haber dado cumplimiento con el hecho de informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública respecto de las aportaciones estatales realizadas, solicitando localizar la evidencia que acredite haber realizado esta acción o en su defecto, llevarla a cabo, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que sustente el cumplimiento de lo antes requerido. Asimismo, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado manifieste las razones que dieron lugar para no comprobar a este Órgano Superior de Fiscalización, haber dado cumplimiento con el hecho de informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública respecto de las aportaciones estatales realizadas. De igual manera, se requiere al Ente Público informar sobre el establecimiento de medidas para evitar la recurrencia.</p> <p>Cabe señalar que Ente Público proporcionó copia de oficio donde informa el cumplimiento de lo requerido en la presente observación.</p> <p>Al respecto, se requiere la solventación de la presente observación o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p> <p>En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>						
6	<p>Impuestos por Pagar</p> <p>49. * De la revisión efectuada al pago de finiquitos laborales realizado al personal que causó baja en el Ente Público, los cuales suman un total de \$24,184, se determinó que el Sujeto Fiscalizado omitió realizar la retención y entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios correspondiente. Los casos en comento son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="367 1339 661 1445"> <thead> <tr> <th></th> <th>Puesto</th> <th>Importe del Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Asistente Administrativo</td> <td>\$15,329</td> </tr> </tbody> </table>		Puesto	Importe del Pago	1	Asistente Administrativo	\$15,329	Correctiva	<p>Manifestar las razones que dieron lugar para no haber determinado, retenido, registrado y enterado ante el SAT, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios en relación a los pagos por concepto de finiquitos laborales señalados en la presente observación, aún cuando el Sujeto Fiscalizado se encuentra obligado a ello en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicitando llevar a cabo la determinación, retención y pago del ISR que correspondía haber retenido, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los papeles de trabajo de la determinación del impuesto, así como de las declaraciones de pago donde se haga constar el pago del citado impuesto del ISR por salarios correspondiente. De no ser posible realizar el cobro del impuesto a las 2</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los papeles de trabajo de la determinación del impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios en relación a los pagos por concepto de finiquitos laborales señalados en la presente observación, y proporcione evidencia del reintegro a la cuenta bancaria del Ente Público por parte de los servidores públicos responsables de la omisión de la retención del ISR por Salarios correspondiente al pago de indemnizaciones y finiquitos laborales realizados y enterados por el Ente Público por un importe de \$24,184, presentando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de la acción requerida.</p> <p>De igual manera, se solicita aclarar la razón por la cual los importes</p>
	Puesto	Importe del Pago								
1	Asistente Administrativo	\$15,329								

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Situación Actual Después del Análisis Realizado						
	<table border="1" data-bbox="373 198 663 276"> <tr> <td data-bbox="373 198 441 240">2</td> <td data-bbox="445 198 569 240">Analista Técnico Auxiliar</td> <td data-bbox="573 198 663 240">8,855</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="373 243 569 276">Total</td> <td data-bbox="573 243 663 276">\$ 24,184</td> </tr> </table>	2	Analista Técnico Auxiliar	8,855	Total		\$ 24,184		<p>personas que causaron baja, solicitamos repercutir el costo del impuesto y sus accesorios, a los servidores públicos que omitieron realizar la retención correspondiente, reintegrando los recursos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones fiscales a las que está obligado el Sujeto Fiscalizado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p>manifestados en las cédulas proporcionadas para solventación difieren de los proporcionados a los auditores al momento de realizar la revisión.</p> <p>Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del acta de sesión del Órgano de Gobierno donde se le autoriza realizar el pago de los impuestos omitidos, así como oficio de autorización por parte de la Subsecretaría de Egresos para que se paguen dichos impuestos con Recursos Propios; de igual manera informó las medidas adoptadas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones fiscales a las que está obligado el Ente Público.</p> <p>Al respecto, se requiere la solventación de la presente observación o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p> <p>En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>
2	Analista Técnico Auxiliar	8,855								
Total		\$ 24,184								

A. 